

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2017, CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANTIOQUIA).**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo designado mediante Resolución 0202 del 29 de marzo de 2016, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Título I, artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, identificado con el NIT 830.121.208-5, en adelante **FONVIVIENDA**, y **DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.338.324 de Chigorodo, en su calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante del primero (01) de enero de 2016, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó- Antioquia, facultado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 016 del 28 de noviembre de 2016, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIGORODO**, entidad territorial identificada con NIT 890.980.998-8 en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 013 de 2017, previas las siguientes Consideraciones:

**1.** Que el pasado 4 de Abril de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 013 de 2017 entre FONVIVIENDA y el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-66036, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable". **2.** Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con lo establecido en la Cláusula cuarta se pactó que el presente convenio se perfeccionara con las firma de las partes y su plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma y perfeccionamiento del convenio, es to fue el 4 de abril de 2017. **3.** Que mediante memorando 2017IE0004218 del 19 de Abril de 2017, y radicado en el Grupo de Contratos el20 de Abril de 2017, el supervisor del Convenio Interadministrativo N°. 013 de 2017 solicito realizar la modificación N°1 al convenio con las siguientes justificación: " (...)Que el Artículo 3 establece los criterios de adición de cupos manifestando que el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA- adicionará cuenta (50) cupos de recursos a proyectos priorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso- PVG II, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 066 de 2017, ubicados en los municipios de categoría (6) conforme a los criterios establecidos, en la Resolución 066 de 2017, que cuenten con población urbana superior a 15.000 y cuenten con déficit habitacional urbano superior a 1.100 viviendas, según datos obtenidos a partir del censo de población de 2005 del DANE. Que mediante la Resolución 0408 del 07 de abril de 2017 se liquidó los saldos de cupos y se adiciono cupos de recursos, en cumplimiento de los establecido en la resolución 0170 de 2017 en el marco de la segunda etapa del programa de Vivienda Gratuita. Que El Comité Técnico del Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita II (Fideicomiso PVG II) estableció los municipios susceptibles de adición de cupos de recursos, en los términos establecidos en el artículo 3° de la Resolución 0170 de 2017 y lo informo a FONVIVIENDA. Que FONVIVIENDA mediante comunicación 2017EE0031471, informó al alcalde municipal la posibilidad de aumentar los cupos de Vivienda establecidos inicialmente y esté a su vez manifestó interés de suscribir la modificación del convenio suscrito. Que en virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente elaborar el otrosí mediante el cual se adicione en cincuenta (50) viviendas, al convenio N° 013 de 2017, en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, en relación con el proyecto denominado "Senderos de Guayabal", desarrollado en el municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia (...)" **4.** Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta.-SUPERVISIÓN Y CONTROL: "Numeral 5. Solicitar por escrito las modificaciones y prorrogas al presente Convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados." **5.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes en virtud del principio de la autonomía de la voluntad convienen en modificar el NUMERAL 3.1.1. Obligaciones de FONVIVIENDA- de acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA.-ADICIÓN:** se adicionan a la Cláusula Tercera- Obligaciones de FONVIVIENDA – Numeral 3.1.1 cincuenta (50) viviendas, correspondientes al convenio N° 013 de 2017, en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, en relación con el proyecto denominado "Senderos de Guayabal", desarrollado en el municipio de Chigorodó,(Antioquia) . **SEGUNDA:- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente



**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2017, CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANTIOQUIA).**

documento y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: i) Memorando 2017IE0004218 del 19 de Abril de 2017, suscrito por el supervisor del convenio. Los demás documentos que se expidan en ejecución del presente convenio relacionado con la misma. **TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción de la misma por las partes. Para su validez se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 013 de 2017 no modificadas expresamente mediante este documento se mantienen vigentes salvo cuando contraríen alguna de las disposiciones contenidas en el presente documento.

En constancia se firma a los, **27 ABR. 2017**

**POR FONVIVIENDA**

**POR EL MUNICIPIO,**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**



**DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA**

*Proyectó: Andrés Barrios S. / Grupo de Contratos*  
*Revisó: Vanessa Gallego Pelaez / Abogada Grupo de Contratos MVCT*  
*Revisó: Yavira Florian Castañeda / Coordinadora Grupo de Contratos.*